JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160050700
AUTO #1451

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. REQUERIR una vez más a la partes, para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación de capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folios 250 y vuelto) adjuntando si fuera necesarios los documentos que lo sustenten. Con tal fin se señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su representación de conformidad con el artículo 117 inciso 3° del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ